

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1053-2018-UNAM

Moquegua, 31 de Octubre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 586-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 24 de Octubre de 2018, Informe N° 769-2018-OPD/UNAM de fecha 24 de Octubre de 2018, Informe Legal N° 745-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 24 de Octubre de 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 26.3 del Artículo 26° de la Ley N° 30693, *autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las Universidades Públicas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último, para financiar las plazas de docentes ordinarios, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la citada ley.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 229-2018-EF de fecha 06 de Octubre de 2018, *se autoriza una Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de las Universidades Públicas, para financiar las plazas de docentes ordinarios.*

Que, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera Docente, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *"La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad"*. Asimismo en su numeral 83.1 *Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.* Del mismo modo en su numeral 83.3 señala: *Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...)*

Que, el Artículo 93° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1030-2018-UNAM de fecha 22 de Octubre de 2018, establece que la admisión a la carrera docente *"Se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante y es administrado por la comisión del concurso docente"*, guarda concordancia con el Artículo 94° y 95° del citado Estatuto.

Que, con Informe N° 769-2018-OPD/UNAM de fecha 24 de Octubre de 2018, la Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento para el Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios Principales y Auxiliares- Año Académico 2018, de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe Legal N° 745-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 24 de Octubre de 2018, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión PROCEDENTE, la aprobación del Reglamento para el Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios Principales y Auxiliares a tiempo completo - Año Académico 2018.

Que, con Oficio N° 586-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 24 de Octubre de 2018, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio del **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS - AÑO ACADÉMICO 2018**, el mismo que tiene por objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 229-2018-EF y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público para provisión diecinueve (19) plazas para Docentes Principales y una (01) plaza de Docente Auxiliar a Tiempo Completo en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de Octubre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS - AÑO ACADÉMICO 2018**, en las Categorías de Principales y Auxiliares a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se consta de Ocho (08) Capítulos, Cuarenta y Siete (47) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Transitorias, contenido en Once (11) folios.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1053-2018-UNAM

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Octubre de 2018.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS - AÑO ACADÉMICO 2018, en las Categorías de Principales y Auxiliares a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. JOSÉ C. CARRASCO CASTRO
SECRETARIO GENERAL (E)

Presidencia
VIPAC
VFI
DIGA
OTEN
Arch. (2)